

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SEÑOR (A): ELLUSION, S.A. DE C.V.

DOMICILIO EN: CERRADA NEXTENGO 7, COLONIA AHUIZOTLA, CÓDIGO POSTAL 02750,
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Juzgado: 16°
Civil de
Proceso
Oral y
Tutela de
Derechos
Humanos.

En los autos relativos al juicio ORAL MERCANTIL seguido por IMA ESPECIALISTAS EN
ELECTRIFICACIÓN FERROVIARIA, S.A. DE C.V., en contra de ELLUSION, S.A. DE C.V., en el
expediente número 105/2025; la C. Juez dictó el auto que a la letra dice: -----

EXP. 105/2025

Sria.: B

LA SECRETARIA HACE CONSTAR Y CERTIFICA, que todas las actuaciones
judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido
digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando
ambas versiones de los mismos efectos legales. Conste.

Exp.
105/2025

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA que, con fecha dieciséis de febrero
de dos mil veintiséis, se da cuenta al Juez con una promoción número 18, recibida en este
Juzgado el once, del citado mes y año. Conste.

Metm:.

Ciudad de México, a dieciséis de febrero del dos mil veintiséis.

Con el escrito de cuenta, y demanda de amparo presentada por la actora, IMA
ESPECIALISTAS EN ELECTRIFICACIÓN FERROVIARIA, S.A. DE C.V., por
conducto de su apoderado legal, fórmese el cuaderno de amparo respectivo.

Se tiene a la actora promoviendo demanda de AMPARO DIRECTO en contra de la
sentencia definitiva de fecha treinta de enero de dos mil veintiséis, dictada en el
expediente 105/2025, juicio ORAL MERCANTIL, iniciado por IMA
ESPECIALISTAS EN ELECTRIFICACIÓN FERROVIARIA, S.A. DE C.V., en
contra de ELLUSION, S.A. DE C.V., por lo que con fundamento en los artículos 176,
177, 178 y demás relativos de la Ley de Amparo se provee lo siguiente:

Hágase la certificación que ordena el artículo 178 fracción I, de la Ley de Amparo.

Una vez emplazados los terceros interesados, y agotadas las diligencias para su
localización, remítase al TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL
PRIMER CIRCUITO EN TURNO la demanda de garantías y copias simples,
debiéndose acompañar la certificación a que se hace referencia en líneas anteriores, así
como el INFORME JUSTIFICADO, haciendo del conocimiento de la autoridad federal
que es cierto el acto reclamado en cuanto a que se dictó SENTENCIA
DEFINITIVA el treinta de enero de dos mil veintiséis, del que se sostiene su legalidad
y constitucionalidad.

Con un juego de copias de traslado, córrase traslado a los terceros
interesados ELLUSION, S.A. DE C.V, ZO INGENIERIA Y SERVICIOS, S. DE R.L.
DE C.V., GERARDO ZAVALA y ERIC ALAIN PIPIORSKI KEM, en el domicilio
señalado, para efecto a que acudan ante la autoridad federal a deducir sus derechos;
facultándose al C. Actuario para que la diligencia ordenada se practique en días y horas
inhábiles con fundamento en el artículo 150 párrafo segundo del Código Nacional de
Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria a la legislación de Amparo.

Asimismo, en caso de imposibilidad de practicar la diligencia con antelación ordenada,
proceda el C. Actuario a dejar citatorio a la tercera interesada, para que dentro de los DOS

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

JUZGADO DÉCIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ORAL Y TUTELA DE
DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, con domicilio en Avenida Patriotismo, Numero
230, Colonia San Pedro De Los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, Piso 9, en la Ciudad de México, Código
Postal 03800.

DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la entrega del mismo, acuda a este Juzgado por sí o por
conducto de persona legalmente autorizada a notificarse de la presente demanda de;
apercibida que de no hacerlo, dicha notificación le surtirá por lista en términos de lo
dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso b) de la Ley de Amparo.

Con el informe justificado que se rinda, remítase los autos principales del expediente al
rubro citado, los documentos exhibidos por las partes, discos electrónicos, original del
escrito por el cual fue presentada la demanda de garantías (dejando copia certificada del
mismo en el presente cuaderno, para constancia) y la mencionada certificación; en cuanto
a las autorizaciones que señala la quejosa en la demanda de amparo, dígasele que serán
materia de acuerdo de la autoridad federal, ya que fueron realizados en el juicio.

Se hace notar que no se dan los supuestos del artículo 136 de la Ley de Amparo, dado que
en la sentencia definitiva que se cuestiona, no existe condena de ejecución inmediata, por
lo que tampoco se ordena formar sección de ejecución.

Infórmese a la autoridad federal, que el suscrito NO tiene conocimiento de la exista
amparo diverso al que se promueve.

Finalmente, quedan emplazadas las partes para comparecer ante la autoridad de amparo
que sea designada, a expresar alegatos o, en su caso, promover amparo adhesivo dentro
del término de QUINCE DÍAS.

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el JUEZ DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL DE
PROCESO ORAL Y DE TUTELA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO, Licenciado **SALVADOR MARTINEZ MORALES**, ante la Secretaria de
Acuerdos Licenciada **MABEL RIOS RICOY**, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE. Artículo 10º de los “Lineamientos para el Uso
de Firma, Sello y Documentos Electrónicos, ante las Salas y Juzgados en Materia Civil,
Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, aprobados
por Acuerdo General 32-39/2022 en sesión de fecha veintiséis de septiembre de dos mil
veintidós, publicado en el Boletín Judicial número 166.-----

**-Lo que notifico a usted por medio del presente instructivo, en virtud de no haber
esperado al suscrito; instructivo que dejo a**

Ciudad de México, a _____ de _____ del año 2026.

C. SECRETARIO ACTUARIO, NOTIFICADOR Y EJECUTOR.

“2026, Año de Margarita Maza Parada”
**JUZGADO DÉCIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ORAL Y TUTELA DE
DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, con domicilio en Avenida Patriotismo, Numero
230, Colonia San Pedro De Los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, Piso 9, en la Ciudad de México, Código
Postal 03800.**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SEÑOR (A): ZO INGENIERIA Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.

**DOMICILIO EN: DARWIN 35, COLONIA VERÓNICA ANZURES, ALCALDÍA MIGUEL
HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11590, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.**

**Juzgado: 16°
Civil de
Proceso
Oral y
Tutela de
Derechos
Humanos.**

En los autos relativos al juicio **ORAL MERCANTIL** seguido por **IMA ESPECIALISTAS EN
ELECTRIFICACIÓN FERROVIARIA, S.A. DE C.V.**, en contra de **ELLUSION, S.A. DE C.V.**, en el
expediente número **105/2025**; la C. Juez dictó el auto que a la letra dice: -----

EXP. 105/2025

Sria.: B

LA SECRETARIA HACE CONSTAR Y CERTIFICA, que todas las actuaciones
judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, **han sido
digitalizadas y cotejadas**; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando
ambas versiones de los mismos efectos legales. Conste.

**Exp.
105/2025**

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA que, con fecha dieciséis de febrero
de dos mil veintiséis, se da cuenta al Juez con una promoción número 18, recibida en este
Juzgado el once, del citado mes y año. Conste.

Metm.:

Ciudad de México, a dieciséis de febrero del dos mil veintiséis.

Con el escrito de cuenta, y demanda de amparo presentada por la actora, **IMA
ESPECIALISTAS EN ELECTRIFICACIÓN FERROVIARIA, S.A. DE C.V.**, por
conducto de su apoderado legal, fórmese el cuaderno de amparo respectivo.

Se tiene a la actora promoviendo demanda de **AMPARO DIRECTO** en contra de la
sentencia definitiva de fecha **treinta de enero de dos mil veintiséis**, dictada en el
expediente **105/2025**, juicio **ORAL MERCANTIL**, iniciado por **IMA
ESPECIALISTAS EN ELECTRIFICACIÓN FERROVIARIA, S.A. DE C.V.**, en
contra de **ELLUSION, S.A. DE C.V.**, por lo que con fundamento en los artículos 176,
177, 178 y demás relativos de la Ley de Amparo se provee lo siguiente:

Hágase la **certificación** que ordena el artículo **178** fracción **I**, de la Ley de Amparo.

**Una vez emplazados los terceros interesados, y agotadas las diligencias para su
localización, remítase al TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL
PRIMER CIRCUITO EN TURNO** la demanda de garantías y copias simples,
debiéndose acompañar la certificación a que se hace referencia en líneas anteriores, así
como el **INFORME JUSTIFICADO**, haciendo del conocimiento de la autoridad federal
que es cierto el acto reclamado en cuanto a que se dictó **SENTENCIA
DEFINITIVA** el **treinta de enero de dos mil veintiséis**, del que se sostiene su legalidad
y constitucionalidad.

Con un juego de copias de traslado, córrase traslado a los terceros
interesados **ELLUSION, S.A. DE C.V, ZO INGENIERIA Y SERVICIOS, S. DE R.L.
DE C.V., GERARDO ZAVALA y ERIC ALAIN PIPIORSKI KEM**, en el domicilio
señalado, para efecto a que acudan ante la autoridad federal a deducir sus derechos;
facultándose al C. Actuario para que la diligencia ordenada se practique en días y horas
inhábiles con fundamento en el artículo 150 párrafo segundo del Código Nacional de
Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria a la legislación de Amparo.

Asimismo, en caso de imposibilidad de practicar la diligencia con antelación ordenada,
proceda el C. Actuario a dejar citatorio a la tercera interesada, para que dentro de los DOS

“2026, Año de Margarita Maza Parada”
JUZGADO DÉCIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ORAL Y TUTELA DE
DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, con domicilio en Avenida Patriotismo, Numero
230, Colonia San Pedro De Los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, Piso 9, en la Ciudad de México, Código
Postal 03800.

DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la entrega del mismo, acuda a este Juzgado por sí o por
conducto de persona legalmente autorizada a notificarse de la presente demanda de;
apercibida que de no hacerlo, dicha notificación le surtirá por lista en términos de lo
dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso b) de la Ley de Amparo.

Con el informe justificado que se rinda, remítase los autos principales del expediente al
rubro citado, los documentos exhibidos por las partes, discos electrónicos, original del
escrito por el cual fue presentada la demanda de garantías (dejando copia certificada del
mismo en el presente cuaderno, para constancia) y la mencionada certificación; en cuanto
a las autorizaciones que señala la quejosa en la demanda de amparo, dígasele que serán
materia de acuerdo de la autoridad federal, ya que fueron realizados en el juicio.

Se hace notar que no se dan los supuestos del artículo 136 de la Ley de Amparo, dado que
en la sentencia definitiva que se cuestiona, no existe condena de ejecución inmediata, por
lo que tampoco se ordena formar sección de ejecución.

Infórmese a la autoridad federal, que el suscrito NO tiene conocimiento de la exista
amparo diverso al que se promueve.

Finalmente, quedan emplazadas las partes para comparecer ante la autoridad de amparo
que sea designada, a expresar alegatos o, en su caso, promover amparo adhesivo dentro
del término de QUINCE DÍAS.

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el JUEZ DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL DE
PROCESO ORAL Y DE TUTELA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO, Licenciado **SALVADOR MARTINEZ MORALES**, ante la Secretaria de
Acuerdos Licenciada **MABEL RIOS RICOY**, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE. Artículo 10º de los “Lineamientos para el Uso
de Firma, Sello y Documentos Electrónicos, ante las Salas y Juzgados en Materia Civil,
Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, aprobados
por Acuerdo General 32-39/2022 en sesión de fecha veintiséis de septiembre de dos mil
veintidós, publicado en el Boletín Judicial número 166.-----

**-Lo que notifico a usted por medio del presente instructivo, en virtud de no haber
esperado al suscrito; instructivo que dejo a**

Ciudad de México, a _____ de _____ del año 2026.

C. SECRETARIO ACTUARIO, NOTIFICADOR Y EJECUTOR.

“2026, Año de Margarita Maza Parada”
**JUZGADO DÉCIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ORAL Y TUTELA DE
DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, con domicilio en Avenida Patriotismo, Numero
230, Colonia San Pedro De Los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, Piso 9, en la Ciudad de México, Código
Postal 03800.**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SEÑOR (A): GERARDO ZAVALA.

**DOMICILIO EN: NEBRASKA 64, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ,
CÓDIGO POSTAL 03810, CIUDAD DE MÉXICO.**

**Juzgado: 16°
Civil de
Proceso
Oral y
Tutela de
Derechos
Humanos.**

En los autos relativos al juicio **ORAL MERCANTIL** seguido por **IMA ESPECIALISTAS EN
ELECTRIFICACIÓN FERROVIARIA, S.A. DE C.V.**, en contra de **ELLUSION, S.A. DE C.V.**, en el
expediente número **105/2025**; la C. Juez dictó el auto que a la letra dice: -----

EXP. 105/2025

Sria.: B

LA SECRETARIA HACE CONSTAR Y CERTIFICA, que todas las actuaciones
judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, **han sido
digitalizadas y cotejadas**; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando
ambas versiones de los mismos efectos legales. Conste.

**Exp.
105/2025**

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA que, con fecha dieciséis de febrero
de dos mil veintiséis, se da cuenta al Juez con una promoción número 18, recibida en este
Juzgado el once, del citado mes y año. Conste.

Metm:

Ciudad de México, a dieciséis de febrero del dos mil veintiséis.

Con el escrito de cuenta, y demanda de amparo presentada por la actora, **IMA
ESPECIALISTAS EN ELECTRIFICACIÓN FERROVIARIA, S.A. DE C.V.**, por
conducto de su apoderado legal, fórmese el cuaderno de amparo respectivo.

Se tiene a la actora promoviendo demanda de **AMPARO DIRECTO** en contra de la
sentencia definitiva de fecha **treinta de enero de dos mil veintiséis**, dictada en el
expediente **105/2025**, juicio **ORAL MERCANTIL**, iniciado por **IMA
ESPECIALISTAS EN ELECTRIFICACIÓN FERROVIARIA, S.A. DE C.V.**, en
contra de **ELLUSION, S.A. DE C.V.**, por lo que con fundamento en los artículos 176,
177, 178 y demás relativos de la Ley de Amparo se provee lo siguiente:

Hágase la **certificación** que ordena el artículo **178** fracción **I**, de la Ley de Amparo.

**Una vez emplazados los terceros interesados, y agotadas las diligencias para su
localización, remítase al TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL
PRIMER CIRCUITO EN TURNO** la demanda de garantías y copias simples,
debiéndose acompañar la certificación a que se hace referencia en líneas anteriores, así
como el **INFORME JUSTIFICADO**, haciendo del conocimiento de la autoridad federal
que es cierto el acto reclamado en cuanto a que se dictó **SENTENCIA
DEFINITIVA** el **treinta de enero de dos mil veintiséis**, del que se sostiene su legalidad
y constitucionalidad.

Con un juego de copias de traslado, córrase traslado a los terceros
interesados **ELLUSION, S.A. DE C.V, ZO INGENIERIA Y SERVICIOS, S. DE R.L.
DE C.V., GERARDO ZAVALA y ERIC ALAIN PIPIORSKI KEM**, en el domicilio
señalado, para efecto a que acudan ante la autoridad federal a deducir sus derechos;
facultándose al C. Actuario para que la diligencia ordenada se practique en días y horas
inhábiles con fundamento en el artículo 150 párrafo segundo del Código Nacional de
Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria a la legislación de Amparo.

Asimismo, en caso de imposibilidad de practicar la diligencia con antelación ordenada,
proceda el C. Actuario a dejar citatorio a la tercera interesada, para que dentro de los DOS

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

JUZGADO DÉCIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ORAL Y TUTELA DE
DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, con domicilio en Avenida Patriotismo, Numero
230, Colonia San Pedro De Los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, Piso 9, en la Ciudad de México, Código
Postal 03800.

DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la entrega del mismo, acuda a este Juzgado por sí o por
conducto de persona legalmente autorizada a notificarse de la presente demanda de;
apercibida que de no hacerlo, dicha notificación le surtirá por lista en términos de lo
dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso b) de la Ley de Amparo.

Con el informe justificado que se rinda, remítase los autos principales del expediente al
rubro citado, los documentos exhibidos por las partes, discos electrónicos, original del
escrito por el cual fue presentada la demanda de garantías (dejando copia certificada del
mismo en el presente cuaderno, para constancia) y la mencionada certificación; en cuanto
a las autorizaciones que señala la quejosa en la demanda de amparo, dígasele que serán
materia de acuerdo de la autoridad federal, ya que fueron realizados en el juicio.

Se hace notar que no se dan los supuestos del artículo 136 de la Ley de Amparo, dado que
en la sentencia definitiva que se cuestiona, no existe condena de ejecución inmediata, por
lo que tampoco se ordena formar sección de ejecución.

Infórmese a la autoridad federal, que el suscrito NO tiene conocimiento de la exista
amparo diverso al que se promueve.

Finalmente, quedan emplazadas las partes para comparecer ante la autoridad de amparo
que sea designada, a expresar alegatos o, en su caso, promover amparo adhesivo dentro
del término de QUINCE DÍAS.

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el JUEZ DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL DE
PROCESO ORAL Y DE TUTELA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO, Licenciado **SALVADOR MARTINEZ MORALES**, ante la Secretaria de
Acuerdos Licenciada **MABEL RIOS RICOY**, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE. Artículo 10° de los “Lineamientos para el Uso
de Firma, Sello y Documentos Electrónicos, ante las Salas y Juzgados en Materia Civil,
Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, aprobados
por Acuerdo General 32-39/2022 en sesión de fecha veintiséis de septiembre de dos mil
veintidós, publicado en el Boletín Judicial número 166.-----

**-Lo que notifico a usted por medio del presente instructivo, en virtud de no haber
esperado al suscrito; instructivo que dejo a**

Ciudad de México, a _____ de _____ del año 2026.

C. SECRETARIO ACTUARIO, NOTIFICADOR Y EJECUTOR.

“2026, Año de Margarita Maza Parada”
**JUZGADO DÉCIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ORAL Y TUTELA DE
DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, con domicilio en Avenida Patriotismo, Numero
230, Colonia San Pedro De Los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, Piso 9, en la Ciudad de México, Código
Postal 03800.**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SEÑOR (A): ERIC ALAIN PIPIORSKI KEM.

**DOMICILIO EN: NEBRASKA 64, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ,
CÓDIGO POSTAL 03810, CIUDAD DE MÉXICO.**

**Juzgado: 16°
Civil de
Proceso
Oral y
Tutela de
Derechos
Humanos.**

En los autos relativos al juicio **ORAL MERCANTIL** seguido por **IMA ESPECIALISTAS EN
ELECTRIFICACIÓN FERROVIARIA, S.A. DE C.V.**, en contra de **ELLUSION, S.A. DE C.V.**, en el
expediente número **105/2025**; la C. Juez dictó el auto que a la letra dice: -----

EXP. 105/2025

Sria.: B

LA SECRETARIA HACE CONSTAR Y CERTIFICA, que todas las actuaciones
judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, **han sido
digitalizadas y cotejadas**; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando
ambas versiones de los mismos efectos legales. Conste.

**Exp.
105/2025**

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA que, con fecha dieciséis de febrero
de dos mil veintiséis, se da cuenta al Juez con una promoción número 18, recibida en este
Juzgado el once, del citado mes y año. Conste.

Metm.:

Ciudad de México, a dieciséis de febrero del dos mil veintiséis.

Con el escrito de cuenta, y demanda de amparo presentada por la actora, **IMA
ESPECIALISTAS EN ELECTRIFICACIÓN FERROVIARIA, S.A. DE C.V.**, por
conducto de su apoderado legal, fórmese el cuaderno de amparo respectivo.

Se tiene a la actora promoviendo demanda de **AMPARO DIRECTO** en contra de la
sentencia definitiva de fecha **treinta de enero de dos mil veintiséis**, dictada en el
expediente **105/2025**, juicio **ORAL MERCANTIL**, iniciado por **IMA
ESPECIALISTAS EN ELECTRIFICACIÓN FERROVIARIA, S.A. DE C.V.**, en
contra de **ELLUSION, S.A. DE C.V.**, por lo que con fundamento en los artículos 176,
177, 178 y demás relativos de la Ley de Amparo se provee lo siguiente:

Hágase la **certificación** que ordena el artículo **178** fracción **I**, de la Ley de Amparo.

**Una vez emplazados los terceros interesados, y agotadas las diligencias para su
localización, remítase al TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL
PRIMER CIRCUITO EN TURNO** la demanda de garantías y copias simples,
debiéndose acompañar la certificación a que se hace referencia en líneas anteriores, así
como el **INFORME JUSTIFICADO**, haciendo del conocimiento de la autoridad federal
que es cierto el acto reclamado en cuanto a que se dictó **SENTENCIA
DEFINITIVA** el **treinta de enero de dos mil veintiséis**, del que se sostiene su legalidad
y constitucionalidad.

Con un juego de copias de traslado, córrase traslado a los terceros
interesados **ELLUSION, S.A. DE C.V, ZO INGENIERIA Y SERVICIOS, S. DE R.L.
DE C.V., GERARDO ZAVALA y ERIC ALAIN PIPIORSKI KEM**, en el domicilio
señalado, para efecto a que acudan ante la autoridad federal a deducir sus derechos;
facultándose al C. Actuario para que la diligencia ordenada se practique en días y horas
inhábiles con fundamento en el artículo 150 párrafo segundo del Código Nacional de
Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria a la legislación de Amparo.

Asimismo, en caso de imposibilidad de practicar la diligencia con antelación ordenada,
proceda el C. Actuario a dejar citatorio a la tercera interesada, para que dentro de los DOS

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

JUZGADO DÉCIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ORAL Y TUTELA DE
DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, con domicilio en Avenida Patriotismo, Numero
230, Colonia San Pedro De Los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, Piso 9, en la Ciudad de México, Código
Postal 03800.

DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la entrega del mismo, acuda a este Juzgado por sí o por
conducto de persona legalmente autorizada a notificarse de la presente demanda de;
apercibida que de no hacerlo, dicha notificación le surtirá por lista en términos de lo
dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso b) de la Ley de Amparo.

Con el informe justificado que se rinda, remítase los autos principales del expediente al
rubro citado, los documentos exhibidos por las partes, discos electrónicos, original del
escrito por el cual fue presentada la demanda de garantías (dejando copia certificada del
mismo en el presente cuaderno, para constancia) y la mencionada certificación; en cuanto
a las autorizaciones que señala la quejosa en la demanda de amparo, dígasele que serán
materia de acuerdo de la autoridad federal, ya que fueron realizados en el juicio.

Se hace notar que no se dan los supuestos del artículo 136 de la Ley de Amparo, dado que
en la sentencia definitiva que se cuestiona, no existe condena de ejecución inmediata, por
lo que tampoco se ordena formar sección de ejecución.

Infórmese a la autoridad federal, que el suscrito NO tiene conocimiento de la exista
amparo diverso al que se promueve.

Finalmente, quedan emplazadas las partes para comparecer ante la autoridad de amparo
que sea designada, a expresar alegatos o, en su caso, promover amparo adhesivo dentro
del término de QUINCE DÍAS.

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el JUEZ DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL DE
PROCESO ORAL Y DE TUTELA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO, Licenciado **SALVADOR MARTINEZ MORALES**, ante la Secretaria de
Acuerdos Licenciada **MABEL RIOS RICOY**, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE. Artículo 10º de los “Lineamientos para el Uso
de Firma, Sello y Documentos Electrónicos, ante las Salas y Juzgados en Materia Civil,
Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, aprobados
por Acuerdo General 32-39/2022 en sesión de fecha veintiséis de septiembre de dos mil
veintidós, publicado en el Boletín Judicial número 166.-----

**-Lo que notifico a usted por medio del presente instructivo, en virtud de no haber
esperado al suscrito; instructivo que dejo a**

Ciudad de México, a _____ de _____ del año 2026.

C. SECRETARIO ACTUARIO, NOTIFICADOR Y EJECUTOR.